

AYUDA MEMORIA

CONSEJO DIRECTIVO DE PROMPERU

I. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30075 Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- b) Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

II. NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en adelante PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINCETUR, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción bienes y servicios exportables, así como del turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Asimismo, PROMPERÚ actúa a nivel nacional e internacional, en el marco de sus competencias

III. COMPETENCIAS

PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales

IV. CONSEJO DIRECTIVO

PROMPERÚ cuenta con un Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección y está integrado por veinte (20) miembros, siendo estos:

- a) El ministro de Comercio Exterior y Turismo; quien lo preside
- b) El viceministro de Comercio Exterior;
- c) El viceministro de Turismo;
- d) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- f) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- g) Un representante del Ministerio de Cultura;
- h) Un representante del Ministerio del Ambiente;
- i) Un representante del Ministerio de la Producción;
- j) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), designado por su Consejo Directivo;
- k) El presidente de la Asociación de Exportadores (ADEX) o su representante;

- l) El presidente de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERÚ) o su representante;
- m) El presidente de la Asociación de Gremios Productores Agroexportadores del Perú (AGAP) o su representante;
- n) El presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) o su representante;
- ñ) Un representante de las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa, elegido conforme a la Ley 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas y su reglamento;
- o) El presidente de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) o su representante;
- p) El presidente de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) o su representante;
- q) Un representante gremial de la Zona Turística Nor Amazónica;
- r) Un representante gremial de la Zona Turística Centro; y,
- s) Un representante gremial de la Zona Turística Sur.

V. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

- a) Aprobar las políticas y lineamientos institucionales de promoción, en concordancia con las políticas sectoriales de comercio exterior y turismo.
- b) Aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto institucional, y la memoria anual.
- c) Aprobar la política y estrategia de la imagen país y Marca País Perú a nivel nacional e internacional, en concordancia con las políticas sectoriales de comercio exterior y turismo.
- d) Aprobar la adquisición, construcción o enajenación de inmuebles de la entidad, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- e) Aprobar la instalación, funcionamiento o desactivación de oficinas desconcentradas en cualquier parte del territorio a nivel nacional.
- f) Aprobar la creación de proyectos y comités ad hoc para apoyar la gestión de la entidad dentro del ámbito de su competencia.
- g) Aprobar el detalle de las actividades del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional a que se refiere la Ley 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento, que se incorpora en el Plan Operativo Institucional, así como su presupuesto, en materia de promoción turística.
- h) Aprobar las propuestas de Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, la Escala Remunerativa, y sus modificaciones, presentadas por la Presidencia Ejecutiva.
- i) Aprobar los niveles de autorización que tienen los funcionarios para solicitar ejecución de gasto para la gestión operativa, con cargo al presupuesto institucional aprobado.
- j) Delegar sus funciones a la Presidencia Ejecutiva, salvo aquellas que por su naturaleza sean inherentes al Consejo Directivo, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- k) Pronunciarse sobre cualquier asunto referido a la Entidad, que sea sometido a su consideración.
- l) Las demás que le sean asignadas por norma expresa.